



VISTOS: El Expediente N° SGPS0020240000128, el Informe N° 000072-2024-MPCP/GDSE-SGPS, de fecha 28/02/2024, el Informe Legal N° 218-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 26/03/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000072-2024-MPCP/GDSE-SGPS, de fecha 28/02/2024, el Sub Gerente de Programas Sociales, solicita convocar al proceso de empadronamiento a beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, periodo 2024 (I y II Semestre), en concordancia con el punto IV de la Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que, el Sub Gerente de Programas Sociales, solicita convocar al proceso de empadronamiento a beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, periodo 2024, cuyo objetivo es fijar los lineamientos y mecanismos que permitan organizar la ejecución y operatividad del Empadronamiento Distrital para la actualización de la Base de Datos del Padrón de Beneficiarios del PVL, correspondiente al I y II Semestre del Ejercicio 2024, el cual comprenderá una focalización socioeconómica consistente a todos los beneficiarios del PVL de Primer y Segundo grupo de la jurisdicción de Callería;

Que, en ese sentido, es preciso indicar que, el programa de Vaso de Leche (PVL), es un programa social alimentario que implementa el Estado, el cual fue creado mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el cual está dirigido a los grupos más vulnerables de la población, cuyo objetivo principal es mejorar la nutrición de los beneficiarios que la ley señala;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley N° 27470, establece que las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del Programa e informarán **semestralmente al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad;**

Que, la Norma Técnica sobre la Remisión del Resumen del Empadronamiento Distrital de los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI, en su punto IV establece que el empadronamiento de la población objetivo del Programa del Vaso de Leche será convocado por la autoridad municipal en coordinación con el Comité de Administración del Programa y se organizará con la participación de los Comités de Base y/o Comités Locales, mediante entrevista directa y llenando las fichas socioeconómicas y/o formatos aprobados por la municipalidad;

Que, el sub numeral 1.4 del numeral 1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las funciones de las municipalidades provinciales, es la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de

apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, bajo el contexto antes descrito, corresponde convocar al proceso de empadronamiento a beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, periodo 2024, de acuerdo al marco normativo vigente, con el fin de mejorar los procedimientos para una adecuada focalización de los Beneficiarios del PVL, el mismo que deberá ser aprobada mediante resolución de alcaldía;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N°218-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 26/03/2024, el cual concluyó que resulta procedente **CONVOCAR AL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - PERIODO 2024**, en concordancia con el punto IV de la Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI;

Que, en ese sentido, es importante señalar que, las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención del presente trámite, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6, y artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR AL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - PERIODO 2024, en concordancia con el punto IV de la Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**